DICTAMEN UOC N° 07/2023.

REFERENCIA: LLAMADO POR LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 01/2021 ""LCO - GUARDA, CUSTODIA Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - AD-REFERÉNDUM" - ID Nº 401.947. ----------

Asunción, 03 de agosto de 2023.

ANTECEDENTES: El Contrato No 14/2021, suscripto con la Empresa BIG BOX S.R.L, en el marco citada en la referencia; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de noviembre de 2021, la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) suscribió contrato N° 14/2021 para el servicio de Guarda, Custodia y Digitalización de Documentos con el ID No 401.947, con la Empresa BIG BOX S.R.L, con RUC No 80048896-2, por el monto de Gs. 194.000.000 (Ciento Noventa y Cuatro Millones). ----------

Que, por el Memorándum DAF/SA/N° 093/2023 proveniente del Departamento de Servicios Administrativo de fecha 28 de julio del corriente se solicita que se realicen los trámites para la modificación del contrato de GUARDA, CUSTODIA Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS-AD REFERENDUM, con la empresa BIG BOX S.R. L, ya que el Art 7mo., en cuanto a la vigencia del mismo, no está establecido el ejercicio fiscal 2025. ----------

Que, resulta necesario adecuar lo descripto en la Clausula Nº 7- Vigencia Del Contrato, en relación a los ejercicios fiscales mencionados a fin de ajustar los mismos a la vigencia de 48 meses previstos para la ejecución. ----------

Que, el proceso realizado es en base a la Ley 2.051/03 en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública." (Sic.)

En efecto, la Resolución DNCP 4400/2022, "*Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la resolución DNCP N° 4576/2020*"; en su Artículo N° 9 dispone, las modificaciones a ser introducidas a los contratos

Abg. Loreta Villagra
Jefa de Dpto. UOC
SEDECO

abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°.2051/2003.----------

Que, en el Artículo 42 de la Resolución DNCP No 5695/19, dispone: Dictamen técnico y legal. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.* ----------

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. ----------

CONCLUCION:

Que, de conformidad a todo lo expuesto esta Unidad Operativa de Contratación, justifica la suscripción del Convenio Modificatorio al contrato **Contrato No 14/2021** Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la empresa BIG BOX S.R.L, en el marco del LLAMADO Nº 01/2021 "LCO - GUARDA, CUSTODIA Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS - AD-REFERÉNDUM" - ID Nº 401.947, de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando del presente informe.----------

Es mi informe.

Abg. Lorena Villagra Alen.
Jefa de la Unidad Operativa de Contratación.
SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO